

JUNTA DE EXTREMADURA	PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PROC C02
	Edición: 01	Fecha: 09/2009	Página 1 de 5
TITULO: PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN E IMPLANTACIÓN DEL PLAN DE AUTOPROTECCIÓN DEL CENTRO			

PROCEDIMIENTO C02

PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN E IMPLANTACIÓN DEL PLAN DE AUTOPROTECCIÓN DEL CENTRO

JUNTA DE EXTREMADURA	PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PROC C02
	Edición: 01	Fecha: 09/2009	Página 2 de 5
TITULO: PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN E IMPLANTACIÓN DEL PLAN DE AUTOPROTECCIÓN DEL CENTRO			

ÍNDICE

1.-Objeto

2.-Alcance

3.-Documentación de referencia

4.-Definiciones

5.-Realización

6.-Anexos

JUNTA DE EXTREMADURA	PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PROC C02
	Edición: 01	Fecha: 09/2009	Página 3 de 5
TITULO: PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN E IMPLANTACIÓN DEL PLAN DE AUTOPROTECCIÓN DEL CENTRO			

1.- OBJETO

Establecer la forma de organizar e implantar, en los centros educativos y de apoyo a la enseñanza públicos no universitarios de la Junta de Extremadura, las medidas de emergencia exigidas en el artículo 20 de la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales y en la Norma Básica de Autoprotección (R.D. 393/2007).

2.- ALCANCE

Todos los centros educativos y de apoyo a la enseñanza públicos no universitarios de la Junta de Extremadura

3.- DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA

- *LEY 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales.*
- *Real Decreto 393/2007 de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.*
- *Plan de Prevención de la Junta de Extremadura.*
- *Acuerdo para la determinación de las condiciones de aplicación de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en la Junta de Extremadura.*

4.- DEFINICIONES

Plan de Autoprotección.- Se entiende como autoprotección al sistema de acciones y medidas encaminadas a prevenir y controlar los riesgos sobre las personas y los bienes, a dar respuesta adecuada a las posibles situaciones de emergencia y a garantizar la integración de estas actuaciones con el sistema público de protección civil. Estas acciones y medidas deben ser adoptadas por los titulares de las actividades, públicas o privadas, con sus propios medios y recursos, dentro de su ámbito de competencia.

Plan de Emergencia: Parte del plan de autoprotección que establece unos criterios básicos de actuación del personal, para una rápida y ordenada actuación, en función del tipo de emergencia. El plan de emergencia responderá, pues, a las preguntas ¿qué se hará?, ¿cuándo se hará? ¿cómo y dónde se hará? y ¿quién lo hará?

JUNTA DE EXTREMADURA	PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PROC C02
	Edición: 01	Fecha: 09/2009	Página 4 de 5
TÍTULO: PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN E IMPLANTACIÓN DEL PLAN DE AUTOPROTECCIÓN DEL CENTRO			

5.- REALIZACION

El Coordinador o el Responsable en materia de seguridad y salud laboral de cada centro, debe:

- 5.1 Gestionar la elaboración de un Plan de Autoprotección de acuerdo con lo dispuesto en la Instrucción, de 3 de abril de 2006, de la Dirección General de Personal Docente, relativa a la elaboración de planes de autoprotección en los centros educativos dependientes de la Consejería De Educación (anexo C02.2). Tal y como dispone dicha instrucción, en la medida de lo posible dicho plan se ajustará a la Guía para la elaboración de planes de autoprotección redactada por el Servicio de Salud y Riesgos Laborales de Centros Educativos (anexo C02.3). Con ello se pretende lograr cierta uniformidad que facilite la comprensión de las pautas de actuación ante una emergencia de los diferentes centros a los integrantes de la comunidad educativa, que prácticamente con toda seguridad, van a pasar por varios diferentes a lo largo de su vida profesional / académica.*
- 5.2 Remitir, de acuerdo con la instrucción anteriormente citada, una copia de dicho plan (en formato electrónico) al Servicio de Salud y Riesgos Laborales de Centros Educativos, que procederá a su supervisión técnica. En caso de que el centro en cuestión esté afectado por el R.D. 393/2007, dicho servicio procederá a la adaptación del plan a lo dispuesto en dicha norma y colaborará con el centro en su registro.*
- 5.3 Gestionar la celebración de, al menos, un simulacro anual siguiendo las pautas del anexo I de la Guía y remitir el correspondiente informe al Servicio de Salud y Riesgos Laborales de Centros Educativos. El mismo se celebrará preferentemente durante el primer trimestre con objeto de dar a conocer lo antes posible a los nuevos miembros de la comunidad educativa (usuarios y trabajadores) las pautas de comportamiento programadas ante una emergencia.*
- 5.4 Actualizar el Plan de Autoprotección del centro a principios de curso y, si es necesario, tras la celebración de los simulacros.*
- 5.5 Solicitar al Servicio de Salud y Riesgos Laborales de Centros Educativos, si lo estima necesario, formación inicial o periódica de aquellos empleados públicos a los que asigne responsabilidades en materia de gestión de emergencias.*
- 5.6 Archivar la documentación generada como consecuencia de la aplicación de este procedimiento.*

6.- ANEXOS

C02.1.- Lista de control de distribución de documentos.

C02.2.- Instrucción, de 3 de abril de 2006, de la Dirección General de Personal Docente.

JUNTA DE EXTREMADURA	PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PROC C02
	Edición: 01	Fecha: 09/2009	Página 5 de 5
TITULO: PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN E IMPLANTACIÓN DEL PLAN DE AUTOPROTECCIÓN DEL CENTRO			

C02.3.- Guía para la elaboración de Planes de Autoprotección.